

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° INDERCAS-MC-068-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS, LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS SALUDABLES Y FORTALECER EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE APOYO A DEPORTISTAS.

Las observaciones anteriormente citadas, se encuentran publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co

OBSERVANTE 1	
De:	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS.
Fecha:	(19/08/2026 6:41:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA INVITACION

OBSERVACION No. 1

Cuando se trata de servicios las 24 horas, se debe tener en cuenta que, la legislación colombiana, solamente permite la jornada laboral máxima de 8 horas diarias, esto contado a partir de las 7:00 am y hasta las 5:00 pm, con su respectiva hora de almuerzo y los sábados medio día. Así las cosas, cuando se requieran servicios por fuera de este rango de horario, se deberá solicitar el relevo de un conductor que ejecute las labores requeridas por un costo adicional, el cual, deberá ser concertado con la entidad contratante

5. Debe incluir el vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (02) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría B1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades corresponden al conductor no generan ningún tipo de relación laboral contractual con el INDERCAS).

RESPUESTA OBSERVACION N° 1:

En atención a la presente observación la entidad se permite aclarar al observante que los valores contemplados en el presupuesto oficial incluyen todas las erogaciones financieras que el posible contratista tenga la necesidad de realizar para cumplir con la ejecución del proceso contractual; por lo tanto, la entidad no

reconocerá costos adicionales y los posibles oferentes deben tener claro que los servicios se deben ejecutar acorde con las especificaciones técnicas y que para el caso concreto acorde a lo establecido en los documentos previos y en la **INVITACIÓN PÚBLICA numeral 13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**, el cual incluye lo siguiente:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades de acuerdo a las cantidades que se detallan a continuación:

Las actividades para desarrollar en la programación y ejecución de los proyectos IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368 y FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369, serán las siguientes:

1. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento de personal profesional, técnico y operativo que está a cargo de las actividades de programación y ejecución de los proyectos IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368 y FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369.

2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo.

3. Mantener a disposición del INDERCAS un (01) vehículo en excelentes condiciones de funcionamiento y de utilización, con el combustible requerido para los desplazamientos, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera y botiquín, de conformidad con el código de tránsito.

4. El Vehículo deberá estar en disponibilidad permanente las 24 horas, ajustándose a las programaciones establecidas por el

INDERCAS con desplazamientos entre los diferentes municipios de Casanare, de acuerdo con el plan del proyecto presentado por el INDERCAS.

5. Debe incluir el vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (02) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría B1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades corresponden al conductor no generan ningún tipo de relación laboral contractual con el INDERCAS).

(subraya y negrita fuera de texto)

En consecuencia, con lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION No. 2

*Para los casos en los que se requiere conductor de vehículos de servicio especial “Placas Blancas”, las licencias de conducción van de C1 a C4, estrictamente, las licencias tipo B, son exclusivamente para el manejo de vehículos de servicio particular o privado, **(automóviles, camperos, camionetas, microbuses, motocarros, cuatrimotor, furgones y vehículos de uso particular o privado. También permite conducir maquinaria agrícola o montacargas que circulen por vías públicas).***

RESPUESTA OBSERVACION N° 2:

Una vez verificada la observación presentada la entidad acepta su observación y procederá a ajustar los documentos del proceso y a generar adenda modificatoria a la invitación pública; en consecuencia, se recuerda a los posibles oferentes que se deben sujetar a los nuevos documentos que publicara la entidad al momento de la realización de sus respectivas ofertas.

OBSERVACION No. 3

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución) o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

*Cuando un contrato estatal se va a ejecutar en varios municipios de un departamento, no solo se puede, sino que se debe ampliar la limitación territorial al ámbito departamental, abarcando a las Mipymes domiciliadas en cualquiera de esos municipios, sin reducirlo de forma innecesaria a uno solo o a la capital. Por lo anteriormente expresado, se solicita que la entidad convocante, limite a **MIPYMES DEPARTAMENTALES DE CASANARE**, el proceso de la presente invitación que, además es potestad de la entidad convocante realizar la limitación departamental dado su radio de acción.*

RESPUESTA OBSERVACION N° 3:

Una vez verificada la presente observación la entidad se permite aclarar al oferente que acorde a lo establecido en la INVITACION PUBLICA, numeral 16. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, el cual establece:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución) o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.*
- b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.*
- c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y

el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

***Nota 1.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.*

***Nota 2.** En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución) y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución).*

***Nota 3.** Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución) o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare o municipio (según aplique su lugar de ejecución).*

***Nota 4.** Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes*

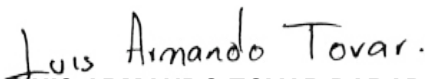
(subraya y negrita fuera de texto)

En este sentido la entidad limitara o no el proceso de acuerdo a lo establecido en la invitación publica.

Yopal (Casanare), a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.



RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente



LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica
Criterio de Evaluación Jurídico



HERSAIN HERRERA MENDIVELSO
Cargo: Profesional Universitario
Criterio de evaluación Técnico - financiero